

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2021

Referencia: Verbal Sumario 2021-526
-Responsabilidad Civil Extracontractual-

Vistas las documentales que reposan a numerales 13 a 43 del cuaderno principal,
el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados **MASIVO CAPITAL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** y **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, de manera personal –Canon 8º del Decreto 806 de 2020-, tal como consta en las diligencias vistas a numerales 13 a 14 del encuadernado principal, quienes dentro del término legal contestaron la demanda y plantearon excepciones de mérito. – Numerales 17 a 23 y 26 a 33 de este paginário, respectivamente-

2. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **CARLOS HUMBERTO GARCIA ROJAS** por conducta concluyente, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 301 la Ley 1564 de 2012, quien dentro del término legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos. –Numerales 35 a 39 de este paginário-

3. Respecto al llamamiento en garantía promovido por los demandados **MASIVO CAPITAL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** y **CARLOS HUMBERTO GARCIA ROJAS**, que obran a numerales 21 y 38 del presente encuadernado, serán resueltos en providencia separada de esta misma calenda.

4-. De las excepciones de mérito planteadas por los demandados en sus escritos de réplica que militan a folios 17 a 23, 26 a 33 y 37 a 39 del presente paginário, se deja constancia que la parte demandante descorrió el traslado efectuado

conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será tenido en cuenta en su respectiva oportunidad procesal.

Aunado, se advierte que en el mismo escrito de réplica, la parte actora se pronunció frente a las objeciones planteadas contra al juramento estimatorio por los demandados **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** y **CARLOS HUMBERTO GARCIA ROJAS**, que obran a folios 33 y 39 del presente encuadernado y, solicito pruebas para demostrar el monto estimado. –Artículo 206 del Código General del Proceso-

5-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **CIRO HUMBERTO LOBO GALLARDO**, como representante judicial de la sociedad demandada **MASIVO CAPITAL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**.

6-. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA**, como representante judicial de la sociedad demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**.

7-. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ**, como representante judicial del demandado **CARLOS HUMBERTO GARCIA ROJAS**.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **44**

Fijado hoy **08 de noviembre de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9aa18ecaa0f4d09975ec7981091979a412abd2d1ecfa539f58abcf6849d3316**
Documento generado en 04/11/2021 07:29:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>